

Carlos Moreno Rodríguez y el Consorcio de Compensación de Seguros a abonar solidariamente al actor la suma de quinientos once euros con quince céntimos (511,15 euros), más los intereses legales.

II. Desestimar la demanda interpuesta por D. Miguel Moreno Lara contra Dña. Laura González Rivero, absolviendo a la demandada de las pretensiones en ella contenidas.

III. Cada parte abonará las costas causadas a su instancia, y las comunes por mitad.

Esta sentencia no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas, que se preparará en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, y se sustanciará con arreglo a lo previsto en el artículo 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. No se admitirán al condenado a pagar la indemnización los recursos de apelación, extraordinario por infracción procesal o casación, si, al prepararlos, no acredita haber constituido depósito del importe de la condena más los intereses y recargos exigibles.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 25 de noviembre de 2005 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de noviembre de 2005.- El Secretario Judicial.

DILIGENCIA.- En Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de noviembre de 2005. Doy fe.

### Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife

**248** *EDICTO de 2 de diciembre de 2005, relativo a autos de ejecución hipotecaria, procedimiento nº 0000096/2005.*

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en los autos de ejecución hipotecaria seguidos en este Juzgado a instancia de Asesoría Luis Noda y Asociados, S.L. contra Servicios y Explotaciones Cobo, S.L. y Emilio Cobo Lorenzo en ejecución de hipoteca reclamando 53.220,56 euros de principal más 15.966,17 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, se ha acordado notificar auto despachando ejecución y requerir de pago por plazo de diez días a los referidos ejecutados haciéndole saber que de no verificarlo continuará la ejecución hasta la realización de los bienes hipotecados u otra forma de satisfacción del derecho del ejecutante.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a Servicios y Explotaciones Cobo, S.L. y Emilio Cobo Lorenzo, se expide la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de diciembre de 2005.- El/la Secretario.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.